PLAN DE ALERTA CONTRA LA PESTE PORCINA CLÁSICA EN ESPAÑA

Aprobado por Decisión de la Comisión 199/246/CEE.

Modificado junio 2001.

Contingency Plan for CSF control in Spain

PLAN DE ALERTA CONTRA LA PESTE PORCINA CLÁSICA

EN ESPAÑA

SECCION 1 - BASE LEGAL.

1.1. La Ley de 20 de diciembre de 1952 sobre Epizootías y el Reglamento de Epizootías de 4 de febrero de 1955 que desarrolla la Ley citada.

El Título II del Reglamento de Epizootias, trata de la lucha contra las epizootias. Medidas sanitarias de carácter general.

El Título V, Medidas sanitarias especiales aplicables a cada enfermedad, Capítulo XLII apartado A), trata de las medidas especiales aplicables a la Peste Porcina.

Las facultades jurídicas abarcan:

TITULO II:

Capítulo VIII:	Notificación de sospecha.
Capítulo IX:	Visita y comprobación.
Capítulo X:	Alojamiento, empadronamiento y marca.
Capítulo XI:	Investigación del foco primario.
Capítulo XII:	Declaración oficial.
Capítulo XIV:	Sacrificio obligatorio e indemnización.
Capítulo XV:	Destrucción de cadáveres.
Capítulo XVI:	Desinfección y desinsectación.
Capítulo XVII:	Campañas de lucha contra las Epizootias.

TITULO V:

Capítulo XLII, apartado A): Peste Porcina.

- Declaración oficial.
- Aislamiento
- Destrucción de Animales.
- Prohibición de movimiento de animales.
- Extinción de la enfermedad.

TITULO IV:

Capítulo XXII: Sanciones

1.2. El Real Decreto 2159/1993, de 13 de diciembre, por el que se establecen medidas relacionadas con la Peste Porcina Clásica.

1.3. La Decisión 91/42/CEE, de la Comisión, de 8 de enero, que fija los criterios aplicables en la elaboración de los Planes de Intervención destinados a la lucha contra la Peste Porcina Clásica.

SECCION 2 - RECURSOS RECURSOS FINANCIEROS

2.1. Los gastos de personal son cubiertos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por las Consejerías que tienen asumidas las competencias en Agricultura en las Comunidades Autónomas con cargo a los fondos de los presupuestos anuales correspondientes.

De la misma forma son sufragados los gastos de funcionamiento, dietas, etc.

2.2. Indemnizaciones por sacrificio obligatorio: Se enmarcan dentro de los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de las Comunidades Autónomas, así como en los presupuestos comunitarios, tal y como establece la Directiva 90/424/CE, relativa a determinados gastos del sector veterinario.

Las indemnizaciones son tramitadas por los servicios de Sanidad Animal de las Comunidades Autónomas previa tasación individual de los animales, según los baremos oficialmente establecidos al efecto y mediante un acta con aceptación previa del ganadero.

2.3. Material: Los gastos de material se sufragan con los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de las Comunidades Autónomas, así como en los presupuestos comunitarios, como establece la Directiva 90/424/CE, relativa a determinados gastos del sector veterinario.

Las adquisiciones de material se realizan por concurso público o adjudicación directa. Cuando se estime necesario pueden hacerse contrataciones de servicios con empresas privadas. Pudiéndose también realizarse la adquisición con carácter de urgencia.

2.4. Vacunación de emergencia: Los gastos de vacunación de emergencia, en caso que fueran necesarios, se imputan a los presupuestos de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Unión Europea.

SECCION 3- AUTORIDADES COMPETENTES

3.1 A NIVEL NACIONAL

La responsabilidad de la lucha contra la peste porcina clasica, en el ámbito central, recae en el *Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación*, quien a su vez delega en el *Director General de Ganadería* de quien depende el *Subdirector General de Sanidad Veterinaria*, cargo directamente responsable de la *Red de Alerta*.

Organización:

Por Real Decreto 1282/2000, de 30 de junio, se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Así, dentro de la Secretaría General de Agricultura se encuentra la Dirección General de Ganadería, que tiene como funciones la elaboración de la normativa básica de aplicación en la ganadería española, incluyendo dentro de ésta las actividades de producción y sanidad de los animales, la coordinación de las actividades relacionadas con la producción ganadera y el funcionamiento de los mercados ganaderos, su ordenación y mejora, así como la cooperación con las Comunidades Autónomas en estas materias. También son sus funciones; la sanidad exterior, la prevención de las enfermedades de los animales en las relaciones entre España y otros países; el registro de productos zoosanitarios, sin perjuicio de la adecuación organizativaque, en su caso, se derive de la transposición de la Directiva 98/8/CE, sobre comercialización de biocidas; la elaboración de las propuestas que permitan establecer la posición española, en las materias señaladas anteriormente, en los foros internacionales y de la Unión Europea. También le corresponde, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Ministerio de Medio Ambiente, el ejercicio de las funciones que la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, encomienda en esta materia.

La Subdirección General de Sanidad Veterinaria está integrada en la citada Dirección General, ejerciendo las funciones competentes en materia de sanidad animal, así como el estudio y análisis de sus consecuencias medioambientales, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Medio Ambiente.

3.2 A NIVEL DE COMUNIDAD AUTÓNOMA

La responsabilidad de la lucha contra la peste porcina clasica, en el ámbito de las Comunidades Autónomas , recae en la Consejería de Agricultura y Ganadería quien a su vez delega en el *Director General de Agricultura y Ganadería* de quien depende el *Jefe de Servicio de Sanidad Animal.* (Anexo III)

A su vez, en cada provincia existe una Jefatura o Delegación Provincial de Agricultura y Ganadería (Anexo II), dependiente del Servicio de Sanidad Animal de cada Comunidad Autónoma, de la que dependen las Unidades Veterinarias Locales en el ámbito comarcal.

SECCION 4 - CADENA DE MANDOS

4.1. CENTRO NACIONAL DE EMERGENCIA (C.N.)

Se constituye la *Subdirección General de Sanidad Veterinaria* como *Centro Nacional de Emergencia* en la lucha contra la Peste porcina clasica, ubicado en las dependencias de la calle Corazón de María, 8 de Madrid. El Subdirector General de

Sanidad Veterinaria es el responsable del mismo (Anexo I), con la participación de los Jefes de Servicio con competencias en Sanidad Animal de las Comunidades Autónomas.

El *Subdirector General de Sanidad Veterinaria*, delega las responsabilidades cotidianas de la Red de Alerta en el *Subdirector General Adjunto de Sanidad Veterinaria*.

El Veterinario Jefe del Centro Nacional de Emergencia es responsable de coordinar las actividades de la Lucha frente a la Peste Porcina Clásica en los *Centros Locales*, junto con los *Gabinetes de Crisis*.

Será responsabilidad de la Subdirección General de Sanidad Veterinaria:

- La notificación a la Comisión de la aparición de foco o sospecha de enfermedad.
- La comunicación de información a la Comisión y otros Estados Miembros.
- La recepción de forma sistemática de información del comportamiento de la enfermedad a escala mundial, estando en comunicación con los órganos específicos internacionales.
- La comunicación a la Comisión de:
    - Número de personas disponibles y cualificadas.
    - Número de personas con experiencia práctica en enfermedades de la Lista A.
    - Número de personas susceptibles de trabajar en más de un idioma comunitario.

Será responsabilidad del Centro Nacional:

- La creación de Grupos de Expertos, colaboradores en caso de emergencia. Este grupo lo formarán personas especializadas en diagnóstico clínico, encuestas epidemiológicas, diagnóstico laboratorial y lucha contra la Peste Porcina Clásica. Dichos grupos tendrá n misión de asesoramiento, tanto del Centro Nacional como de los Gabinetes de Crisis.
- La elaboración de los planes de emergencia

- La dirección y coordinación de la estrategia de lucha.
- La distribución de recursos.
- La información a organizaciones profesionales agrarias, prensa y otros medios.
- La coordinación con los laboratorios de diagnóstico.
- La formación y reciclaje del personal de los Centros Locales
- Desarrollo de campañas de sensibilización y prevención.
- La elaboración de un posible ***Plan de Vacunación de Emergencia contra la Peste porcina clasica,*** en su caso
- La delimitación de las zonas de vacunación, en su caso.
- La adquisición y distribución de vacunas (previa decisión comunitaria).

Estarán disponibles en el Centro Nacional:

- Mapas del Estado (E 1/50.000)
- Listado de organizaciones agrarias profesionales.
- Listados de centros de limpieza y desinfección.
- Listado actualizado de Colegios Veterinarios Profesionales.
- Listado actualizado de los responsables de las Fuerzas de Seguridad.
- Listado de circuitos de inseminación artificial, Agrupaciones de defensa sanitaria, cooperativas, etc.
- Listado de Centros de destrucción y tratamiento de cadáveres.
- Listado de personas a las que pueda llamarse en caso de aparición de un foco de enfermedad (veterinarios, epidemiologos, etc.) con experiencia práctica en la lucha contra enfermedades del Grupo 1 y Lista A, y conocimientos lingüísticos.
- Listado de Centros Locales, responsables de los mismos, personal adscrito, dirección, teléfono, fax, telex, correo electrónico y ámbito de actuación.
- Medios informáticos.
- Medios de comunicación.

- Vehículos.

4.2. GABINETES DE CRISIS

Ante la aparición de un brote de Peste Porcina Clásica se constituirá un Gabinete de Crisis, creándose tantos gabinetes como Comunidades Autónomas haya afectadas. Dichos gabinetes estarán formados por representantes del MAPA, así como de las Comunidades Autónomas. Su misión será valorar la situación, asesorado por la Unidad de Seguimiento, el Grupo de Expertos y el Laboratorio Nacional de referencia para la Peste Porcina Clásica y establecer la estrategia de lucha que llevará a cabo el Centro Local, siempre actuando bajo las ordenes del Centro Nacional de Emergencia.

4.3. CENTROS LOCALES

Los Centros Locales están constituidos en las Jefaturas o Delegaciones Provinciales de Sanidad Animal de las Comunidades Autónomas **(Anexo II)**, dependientes del Servicio de Sanidad Animal de cada Comunidad Autónoma **(Anexo III).**

Estos Centros Locales son responsables de la lucha contra la enfermedad en el ámbito provincial, asignándose este ámbito territorial para poder desplazarse a cualquier explotación y regresar en el día.

El Centro Nacional de Emergencia tiene una lista de los Centros Locales con el nombre del veterinario responsable, el teléfono, fax y correo electrónico, en su caso.

El Centro Local está bajo la dirección del Veterinario Jefe Provincial de Sanidad Animal que a través del Gabinete de Crisis comunica directamente con el Centro Nacional. Todo el personal destinado en el Centro estará bajo las órdenes del citado veterinario, quien tiene autoridad en coordinación con el Centro Nacional y el Gabinete de Crisis para:

- Declarar una explotación como "local infectado".
- Desplazar personal y equipo a los locales infectados.
- Organizar el sacrificio del ganado infectado o que haya estado en contacto con el mismo, eliminación de canales y material contaminado, y, las operaciones de limpieza y desinfección.
- Organizar la estrategia de vacunación, en su caso.

- Aconsejar sobre las demarcaciones de zonas de protección y vigilancia, así como las medidas a adoptar en las mismas.

- Toma de muestras y su posterior remisión al laboratorio.

- Proponer indemnizaciones del ganado sacrificado.

- Colaborar con las autoridades en cuanto a declaración de enfermedad y otras medidas.

También será responsabilidad de los Centros Locales:

- Coordinar todas las actuaciones de las oficinas comarcales dependientes del Centro Local

- Coordinación con los laboratorios provinciales

- Mantener contactos con las fuerzas de seguridad provinciales, autoridades locales, mataderos, asociaciones de ganaderos, etc.

- Supervisar las actuaciones llevadas a cabo

- Asegurar el cumplimiento de las normas de higiene y de bioseguridad

- Distribución de material y solicitud de provisiones

Los Centros Locales de control de la enfermedad deberán estar dotados con la infraestructura necesaria en caso de aparición de la enfermedad, que consistirá en:

- Teléfono, Telex y/o Fax y correo electrónico, en su caso.

- Mapas de la provincia E: 1/50.000 y/o 1/25.000, cuando sea disponible.

- Registro de explotaciones de las especies susceptibles de contraer la Peste Porcina Clásica, a ser posible informatizados.

- Instalaciones de " cadena de frío " para la conservación de la vacuna, según las condiciones determinadas por la Farmacopea Europea.

- Listados de personas y organizaciones relevantes con las que contactar en caso de foco.

- Listado de técnicos a los que se recurriría en caso de vacunación de emergencia.

- Listados de centros de limpieza y desinfección

- Listados de circuitos de inseminación artificial.

- Listados de Cooperativas, Integradoras, Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS), tratantes y Sociedades del ámbito agropecuario.
- Listados de fabricantes y distribuidores de piensos y materias primas para la alimentación animal.
- Listados de Comerciales veterinarias
- Listado actualizado de Autoridades provinciales y locales.
- Listado actualizado de las fuerzas de seguridad provinciales.
- Otros listados:

  -Servicio de aduanas, donde corresponda.

  -Otros servicios agrarios que visiten explotaciones ganaderas.

  -Mercados de ganado, ferias , subastas y centros de concentración, etc.

  -Veterinarios especialistas, de ejercicio libre.

  -Laboratorios de diagnóstico privados o de otras administraciones, centros de investigación.

  - Listados de empresas encargadas del suministro industrial y tecnológico para la ganadería

  -Transportistas de ganado.

  -Transportistas de carnes.

  -Mataderos y Salas de despiece.

  -Compañías de tratamientos DDD (Desinfección, Desinsectación y Desratización).

Los citados listados y otros que se estimen convenientes, deberán estar permanentemente actualizados.

Contarán además con la colaboración de:

-Sociedades de cazadores.

-Facultades de Veterinaria.

-Colegios de Veterinarios y asociaciones profesionales.

-Organizaciones sindicales y Organizaciones Profesionales Agrarias.

Teniendo en cuenta que la eficacia depende en cierta medida de las disponibilidades de equipamientos, los Centros Locales contarán con:

- Material adecuado para recogida de muestras
- Vehículos
- Carburante
- Ordenadores
- Fotocopiadora
- Ficheros
- Vestimenta de protección, desechable en cualquier caso
- Mochilas de nebulización
- Máquinas de desinfección
- Detergentes y jabones
- Desinfectantes
- Utiles de movimientos de tierra (máquinas y herramientas)
- Equipos de sacrificio mecánicos
- Sustancias letales
- Equipos de Necropsia
- Neveras
- Acumuladores
- Utiles para restringir el paso a determinadas zonas.
- Letreros de advertencia de local infectado
- Letreros de zona de protección y vigilancia
- Equipos de cercas

- Equipos de vacunación

Una serie de acuerdos permanentes y contratos con determinadas empresas garantizarán la disponibilidad de parte del material anteriormente citado que no se encuentre almacenado permanentemente.

Los Centros Locales disponen de almacenes suficientes para albergar cuanto material sea necesario.

Los Centros Locales de control de la enfermedad cuentan por lo general con el siguiente personal:

3 - 6 Veterinarios

2 - 5 Auxiliares Pecuarios

3 - 6 Auxiliares Administrativos

El Centro Local contará, a través del Gabinete de Crisis, con el asesoramiento y colaboración del Grupo de Expertos, designados por el Centro Nacional de Emergencia, a la hora de determinar la estrategia a seguir en caso de aparición de la enfermedad.

SECCION 5 - ORGANOS ASESORES

5.1. GRUPOS DE EXPERTOS.

El Centro Nacional se encargará de la creación de equipos de expertos cualificados en los diferentes grupos de enfermedades.

Los grupos de expertos estarán formados por personal de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Universidad, así como expertos privados de reconocida valía, cubriendo el espectro de epidemiología, diagnóstico clínico, fauna silvestre, prevención, coordinación con laboratorios, valoración, sacrificio, bienestar animal y limpieza y desinfección.

Será misión del grupo de expertos asignados:

- 5.1.1. Conducir la encuesta epidemiológica y hacerla saber al Centro Nacional.

Establecer un modelo previo de encuesta epidemiológica como primera medida de actuación ante una sospecha. Esta encuesta contendrá la información sobre los aspectos que figuran en el **Anexo 3** *del Manual práctico de operaciones en la lucha frente a la Peste Porcina Clásica.*

Asimismo, el grupo de expertos establece un modelo definitivo de encuesta epidemiológica que permita poder determinar la repercusión epidemiológica de un foco. La información que contiene esta encuesta es la que figura en el **Anexo 4** *del Manual práctico de operaciones en la lucha frente a Peste Porcina Clásica.*

.A la vista de la encuesta epidemiológica se elaborará un estudio epidemiológico de cada foco. Este estudio deberá contener información de los siguientes aspectos:

- Datos generales de la explotación.
- Descripción detallada de la misma. Explotaciones relacionadas.
- Descripción de la situación al notificar la sospecha:
- Sintomatología.
- Morbilidad.
- Mortalidad.
- Posibles orígenes de la enfermedad.
- Posibles diseminaciones a partir de la explotación.
- Fecha probable de entrada de la enfermedad

5.1.2. Aconsejar en materia de saneamiento y eliminación de canales.

5.1.3. Formar y aconsejar en el marco del plan de emergencia.

5.1.4. Colaborar con las distintas administraciones en la realización de simulacros y ejercicios prácticos

El Grupo de Expertos podrá desplazarse temporalmente a un lugar próximo al foco para determinar "in situ" la estrategia de actuación.

5.2. UNIDADES DE SEGUIMIENTO

En caso de la aparición de la enfermedad se podrán crear Unidades de Seguimiento, que podrán estar formados por responsables del MAPA, de la Administración Autonómica, Local, Fuerzas de Seguridad, Representantes del Sector.

Estas Unidades serán las encargadas de hacer un seguimiento puntual de la situación de la enfermedad y valorar la situación real del sector y la evolución de la enfermedad. No cuenta con poder decisorio, siendo órgano asesor del Gabinete de Crisis.

SECCION 6 - RECURSOS NECESARIOS EN CASO DE EMERGENCIA – PERSONAL.

6.1. El Centro Nacional de Emergencia es el encargado de confeccionar una lista de todas las personas a las que se puede recurrir en caso de brote de Peste porcina clasica (veterinarios, epidemiologos, etc), así como, de las que pueden actuar con conocimiento de otro idioma comunitario. En dichos listados figurará al menos, el nombre, teléfono de contacto, cualificación profesional, formación e idiomas que domina

6.2. Se impartiran cursos de formación a Veterinarios de las Comunidades Autónomas, que junto con los Veterinarios ya experimentados en la lucha contra la Peste Porcina Clásica y los de la Red de Alerta, puedan formar un conjunto suficientemente amplio para atender cualquier emergencia. No obstante el programa de formación será continuado y se extenderá también a los ayudantes pecuarios.

SECCION 7- RECURSOS EN CASO DE EMERGENCIA - EQUIPOS E INSTALACIONES.

7.1. Como hemos indicado en la SECCION 4, los Centros Locales dispondrán del material básico en sus propios almacenes.

7.2. Dado que la ubicación de los Centros Locales corresponde con la de los Servicios Provinciales de Sanidad Animal, la dotación de infraestructura administrativa y medios de desplazamiento está perfectamente cubierta.

7.3. El Centro Nacional velará por la uniformidad de cualquier documentación generada en la lucha contra la enfermedad.

7.4. El Centro Nacional dispondrá del material complementario necesario para hacer frente a una situación de emergencia y que será enviado de inmediato al lugar donde se requiera.

SECCION 8- INSTRUCCIONES PARA COMBATIR UN BROTE DE PESTE PORCINA CLÁSICA.

En el Real Decreto 2159/1993 de 13 de diciembre por el que se establecen medidas relacionadas con la Peste Porcina Clásica y se transpone al derecho interno la Directiva 80/217/CEE, se indican detalladamente las medidas que se deben aplicar tanto en caso de sospecha como de confirmación de la enfermedad.

SECCION 9- LABORATORIOS DE DIAGNOSTICO.

9.1. El Laboratorio Nacional de Referencia para la Peste Porcina Clásica es el Centro Investigación en Sanidad Animal CISA –INIA en Valdeolmos (Madrid), que será el responsable de la coordinación de las normas y métodos de diagnóstico fijados en los Laboratorios de Diagnóstico de la Peste Porcina Clásica (la dirección de este Laboratorio figura en el Anexo VI).

9.2. Las Comunidades Autónomas disponen de Laboratorios de Diagnóstico capaces de diagnosticar esta enfermedad con los métodos establecidos a nivel comunitario.

9.3. Se elaborará un protocolo de toma de muestras en el que se incluyen como mínimo los datos que figuran en el Anexo VII.

9.4. Se establecerá también un modelo de boletín de envío de muestras al Laboratorio que contenga información necesaria para la investigación laboratorial. Este modelo contendrá al menos los siguientes datos:

- Identificación del titular de la explotación, con su firma, domicilio y localización de la ganadería.
- Datos de la explotación: Tipo, calificación sanitaria y zootécnica.
- Censo, muestras remitidas y características de las mismas.

- Motivo de los análisis: sospecha, intercambio comercial, obtención de calificación sanitaria, chequeo serológico de rutina, etc.

- Identificación, fecha y firma del Veterinario responsable.

SECCION 10- VACUNACIÓN DE EMERGENCIA

10.1 Tras la confirmación de la Peste Porcina Clásica y serotipado del virus y en el caso de que la enfermedad amenace con propagarse de forma alarmante, el Centro Nacional de Emergencia y el/los Gabinete/s de Crisis en colaboración con el/los Centros Locales afectados y asesorado por el Grupo de Expertos y el Laboratorio Nacional de Referencia, podrá determinar la vacunación de emergencia en una parte limitada del territorio.

Los criterios que se tendrán en cuenta a la hora de determinar si es necesario proceder a la vacunación serán las siguientes:

- Cuando los focos hayan aparecido en una zona con alta densidad de animales de la especie porcina.

- Cuando se haya detectado un gran número de movimientos de animales dentro del área infectada, sobre todo movimientos incontrolados.

- Cuando existan unos inadecuados recursos que permitan realizar el sacrificio y la destrucción

- Cuando el origen del foco sea desconocido.

- Cuando en esa zona exista un alto riesgo de difusión del virus

- Cuando la zona vacunada se pueda regionalizar

10.2. Una vez decidida la vacunación, el Centro Nacional de Emergencia en colaboración con el/los Centro/s Local/es afectado/s y asesorados por el grupo de expertos elaborará un ***Plan de Vacunación de***

Emergencia contra la Peste Porcina Clásica.

A la hora de elaborar el Plan de Vacunación de Emergencia se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- **Objetivos:**

  - Crear una zona de amortiguación dentro de la zona infectada para reducir la cantidad de virus diseminado dentro del área infectada.

  - Crear una protección e inmunidad en los animales de la zona vacunada para evitar los riesgos ocasionados por la transmisión por el aire desde el área infectada.

  - Complementar el resto de medidas tomadas: vacio sanitario, control de movimientos, etc

- **Zona geográfica:** Se delimitará la zona más pequeña posible atendiendo tanto a criterios geográficos como a epidemiológicos y meteorológicos, definiéndose claramente las fronteras de vacunación. La zona delimitada para vacunar podría coger parte de la zona de vigilancia, no así la de protección.

- **Determinar el censo a vacunar**

- **Estimar la duración prevista de la vacunación.** La vacunación tendrá que realizarse en el menor tiempo posible.

- **Identificación e inmovilización:** Determinar los métodos y marcas de identificación de los animales vacunados, así como las medidas de restricción establecidas para los animales y productos en las áreas vacunadas. (Ver Sección 12 del Manual de Actuaciones frente a la Peste porcina clasica)

- **Medios humanos y materiales:**

  - Estimar el número de dosis necesaria para la vacunación de

emergencia.

- Determinar las personas encargadas de la vacunación en base a las estimaciones existentes en el/los Centro/s Local/es afectado/s.

- Estimar la cantidad de material necesario para realizar la vacunación y el marcado: jeringas, crotales, crotaladoras, agujas, ropa de trabajo, botas, marcadores e identificadores del ganado, neveras, etc.

- Determinar los medios necesarios para realizar la distribución de la vacuna.

- **Informe final:** Elaboración de un informe final sobre la vacunación en el que se deben recoger como mínimo los siguientes datos :

  ⇨ Especie/s vacunada/s

  ⇨ Número de explotaciones vacunadas. Datos identificativos y localización de las explotaciones.

  ⇨ Número de animales vacunados por categorias

  ⇨ Número y lotes de vacunadas usadas

  ⇨ Incidencias detectadas

10.3. La Comisión Europea cuenta con reservas comunitarias de vacunas contra la Peste Porcina Clásica, las cuales están constituidas por antígenos inactivados concentrados, que pueden transformarse rápidamente en vacunas para su utilización en casos de urgencia y que están almacenados en locales autorizados por la reglamentación comunitaria vigente.

Las vacunas inactivadas pueden incluir uno o varios serotipos. Han de inducir una rápida protección e inmunidad , estar dotadas de una fuerte capacidad antigénica y ser seguras.

La adquisición y posterior distribución de las vacunas a el/los Centro/s Local/es afectado/s se realizará como establezca el Centro Nacional de Emergencia.

El Centro en donde se entregarán las vacunas procedentes de los laboratorios autorizados por la reglamentación comunitaria vigente será el Laboratorio Nacional de Referencia para la Peste Porcina Clásica, Centro de Investigación en Sanidad Animal de Valdeolmos (Madrid), **(Anexo IV).**

SECCION 11- FORMACION.

Para una eficaz lucha contra la peste porcina clasica es fundamental contar con personal altamente cualificado, con este fin, el Centro Nacional de emergencia, en colaboración con los servicios de Sanidad Animal de las Comunidades Autónomas realizarán de forma periódica cursos de formación especifica destinados a veterinarios tanto de la administración como del sector privado.

Estos cursos de formación se impartirán en colaboración con las Facultades de Veterinaria, Colegios Oficiales de Veterinaria, Centros de Investigación, etc.

Por otra parte, al ser fundamental la implicación del sector en la lucha contra la enfermedad se realizarán periódicamente campañas de divulgación a los ganaderos a través de las A.D.S. e integradoras, organizados por los centros locales.

Las Comunidades Autónomas en coordinación con el Centro Nacional de Emergencia realizarán anualmente un ejercicio de simulación practico, que permitirán asegurar el correcto funcionamiento del sistema.

Los ejercicios de simulación tendrán como base este Manual y los Protocolos de actuación en la lucha contra la peste porcina clasica.

SECCION 12- INFORMACION Y SENSIBILIZACION A LA ENFERMEDAD.

La notificación rápida y precisa de la sospecha de enfermedad, solo es posible si los veterinarios, ganaderos y personas implicadas en el sector ganadero, son conscientes de la introducción de la enfermedad y conocen bien sus síntomas y los efectos que esta conlleva para la ganadería española.

Este hecho se considera primordial, debiéndose proceder a la celebración de reuniones en el ámbito de las Comarcas Veterinarias para conseguir la

concienciación y posterior colaboración de los profesionales, así como del Sector productor implicado y de las Fuerzas de Seguridad.

En este sentido se enviará regularmente información con el fin de sensibilizar a todos los implicados en este asunto.

SECCION 13- PROTECCIÓN ANIMAL.

En todas las actuaciones descritas en este Plan de Alerta se aplicará la normativa nacional aplicable al bienestar animal.

ANEXO 1

ANEXO I

VETERINARIO JEFE DEL CENTRO NACIONAL DE EMERGENCIA:

D. Ignacio Sánchez Esteban.

Subdirección General de Sanidad Veterinaria

C/ Corazón de María, 8

28002 MADRID

Teléfonos: 91 / 3.47.82 95

91 / 3.47.82.97

ANEXO II

CENTROS LOCALES

ALAVA
Vicente Goicoechea, 6
01008 VITORIA
Telf. : 945 / 18.18.37

ALBACETE
Tesifonte Gallego, 1
02003 ALBACETE
967 / 21.32.93

BARCELONA
Secc. Territorial Sanidad Animal
Sabino Arana, 24
08031 BARCELONA
Telf. 93 / 3.30.64.51

BURGOS
Glorieta de Bilbao, sin
09004 BURGOS
Telf. 947 /

ALICANTE
Secc. de Producción y Sanidad Animal
C/ Profesor Manuel Sala, s/n
03003 ALICANTE
Telf. : 965 / 22.78.40 y 965 / 22.78.41

ALMERIA
Hermanos Machado, s/n
04071 ALMERíA
Telf. : 951 / 24.01.11

AVILA
Convento de Santa Ana
Pasaje del Cister, 2
05001 AVILA
Telf. : 920 / 35.50.24

BADAJOZ
Av. de Portugal, s/n
06800 BADAJOZ
Telf.: 924 / 38.27.48
Fax : 924 / 38.27.40

BALEARES
Pasaje Guillermo Torrella, s/n
07002 PALMA DE MALLORCA
Telf. 971 / 72.56.48

CORUÑA
Edif. Servicios Núltiples
15071 MONELOS <LA CORUNA)
Telf: 981 / 29.00.00

CUENCA
Antonio Maura, 1
16003 CUENCA
Telf : 966 / 22.80.22 - Ext. 215

GERONA
Avda. San Francisco, 29
17O7 – GERONA
Telf. 972 / 21.24.00 – 972 / 20.42.26

GRANADA
Plaza de los Campos, 4
18010 GRANADA
Telf: 958 / 22.21.49

CACERES
Av. Miguel Primo de Rivera, 2
10071 CACERES
Telf : 927 / 62.10.22
Fax : 927 / 62.10.02

CADIZ
Isabel la Católica, 8
11071 CADIZ
Telf: 956 / 22.72.12

CASTELLON
Secc.de Producción y Sanidad Animal
Hermanos Bou, 47
12071 CASTELLON
Telf: 964 / 20.52.11

CIUDAD REAL
Avda. de los Mártires, 31
13071 CIUDAD REAL
926 / 21.17.43 - Ext. 49

CORDOBA
Santo Tomás de Aquino, 1
14004 CORDOBA
Telf: 957 / 23.73.00

LEON
C/ Independencia, 5
24003 LEON
Telf: 987 / 23.63.64 – 987 / 21.13.63

LERIDA
Campo de Marte, 35
25004 LERIDA
Telf : 973 / 24.66.50

LOGROÑO
Gran Vía, 56
26002 LOGROÑO
Telf: 941 / 29.11.84

LUGO
Ronda da Muralla, 134
27004 LUGO
Telf : 982 / 21.25.10

GUADALAJARA
Avda. de la Constitución, 2
19071 GUADALAJARA
Telf: 911 / 22.22.00

GUIPUZCOA
Plaza de Guipuzcoa, s/n
20010 SAN SEBASTIAN
Telf: 943 /48.20.42

HUELVA
Plaza del Punto, 1
21001 HUELVA
Telf: 955 / 24.80.22

HUESCA
Plaza Cervantes, 1
22071 HUESCA
Tef:. 974 / 29.30.00

JAEN
Avda. de Madrid, 25
23008 JAEN
Telf : 953 / 22.32.50

OVIEDO
Coronel Aranda 2, 2º
33005 OVIEDO
Telf : 985 / 10.56.16

PALENCIA
C / Casado del Alisal, 27
34001 PALENCIA
Telf: 988 / 74.61.00

PALMAS, LAS
Avda. Juan XXIII, 2
35004 LAS PALMAS
Telf: 928 / 36.79.00 – 928 / 26.00.52

PONTEVEDRA
Benito Corbal, 47
36071 PONTEVEDRA
Telf : 986 / 84.60.26

SALAMANCA
Alfonso de Castro, 28
37005 SALAMANCA
Telf: 923 / 23.25.62 – 923 / 23.25.66

MADRID
Ronda de Atocha, 17
28012 MADRID
Telf : 91 / 5.80.16.00

MALAGA
Avda. de la Autora, 47
29002 MALAGA
Telf : 952 / 32.95.00

MURCIA
Plaza Juan XXIII, 8
30005 MURCIA
Telf: 968 / 24.02.11

NAVARRA
Monasterio de Urdax, 28
31011 PAMPLONA
Telf: 948 / 27.28.12

ORENSE
San Miguel, 18
32005 ORENSE
Telf: 988 / 22.65.50

SORIA
Pº Los Linajes, 1
42003 SORIA
Telf: 975 / 22.69.11

TARRAGONA
Avda. Cataluña, 50
43071 TARRAGONA
Telf: 977 / 21.79.56

TERUEL
Plaza de San Juan, 5
44071 TERUEL
Telf: 978 / 64.10.00

TOLEDO
Plaza Padre Juan de Mariana, 4
45002 TOLEDO
Telf: 925 / 22.42.00

VALENCIA
Secc. De Producción y Sanidad Animal
Gregorio Gea, 27
46009 VALENCIA
Telf: 96 / 3.86.70.25

SANTA CRUZ DE TENERIFE
La Marina, 26
38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE
Telf : 922 / 24.10.00

SANTANDER
Pasaje de la Puntida, 1
39001 SANTANDER
Telf:

SEGOVIA
Santa Catalina, 15
40003 SEGOVIA
Telf.: 921 / 41.72.04 – 921 / 41.72.00

SEVILLA
Av. Ramón y Cajal, 1
41005 SEVILLA
Telf.: 954 / 639800

VALLADOLID
Santuario, 14
47002 VALLADOLID
Telf : 983 / 20.09.11, 983 / 20.09.22

VIZCAYA
Av. Lehendakari Aguirre, 9
BILBAO
Telf : 94 / 4020.68.34

ZAMORA
C/ Eduardo Julián Pérez, 17
49003 ZAMORA
Telf : 988 / 51.52.00 – 988 / 52.60.14

ANEXO III

JEFES DE SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL DE COMUNIDADES AUTONOMAS

ANDALUCIA
Juan de Lara Nieto, s/n
Telf. 954 / 55.22.16
41011 SEVILLA

CASTILLA Y LEON
Rigoberto Cortejoso, 14
Telf. 983 / 41.97.85
47004 VALLADOLID

ARAGON
P2. Ma~ Agustín, s/n
Edif. Pignatelli
Telf.: 976 / 22.43.00
50004 ZARAGOZA

BALEARES
Pasaje Guillermo Torrella, 1
Edif. Sena
Telf. : 971 / 27.66.65
07002 PALMA DE MALLORCA

NAVARRA
Tudela, 20
Telf.: 948 / 22.72.00
31002 PAMPLONA

CANTABRIA
Pasaje de la Puntida, 1
Telf.: 942 / 21.50.00-22.59.00
39001 SANTANDER

CASTILLA-LA MANCHA
Duque de Lerma, 3
Telf.: 925 / 26.68.15
45004 TOLEDO

PAíS VASCO

EXTREMADURA
Plaza de la Soledad,
Te1f. 924 / 22.44.60
06001 (MERIDA) BADAJOZ

GALICIA
Edf. Advo. San Cayetano
Telf. 981 / 56.60.00
SANTIAGO DE COMPOSTELA

MADRID
Ronda de Atocha, 17
Telf. 91 / 5.80.16.00
28012 MADRID

MURCIA
Juan XXIII, s/n
Telf. : 968 / 24.02.11
MURCIA

ASTURIAS
C/ Coronel Aranda 2, 2º
Telf.: 985 / 10.56.16
33005 OVIEDO

LA RIOJA
Gran Vía 56
Telf.: 941 / 29.11.85
26002 LOGROÑO

VALENCIA
Amadeo de Saboya, 2
Telf.: 96 / 3.86.70.19
VALENCIA

CATALUÑA

Duque de Wellington, 2
Telf.: 945 / 24.60.00 y 24.99.00
01011 VITORIA

Pau Claris, 95, 5a~ planta
Telf.: 93 / 4.12.58.52-4.12.80.26
08009 BARCELONA

CANARIAS
La Marina, 26
Telf. : 922 / 28.01.66-28.96.09
SANTA CRUZ DE TENERIFE

SEVILLA
Avda. Ramón y Cajal, 1
Telf: 954/63.98.00
41005 SEVILLA

ANEXO IV

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA. CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SANIDAD ANIMAL

Director: Jose Manuel Sanchez Vizcaíno

Dirección: Crtra de Algete a El Casar de Talamanca, s/n

28130 - Valdeolmos (Madrid)

Tel.: 91 / 620-23-00

Fax: 91 / 620-22-47

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Practical Manual as to how to deal w/CSF

MANUAL PRACTICO DE OPERACIONES EN LA LUCHA CONTRA LA PESTE PORCINA CLASICA (PPC)

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA
SUBDIRECCION GENERAL DE SANIDAD VETERINARIA

El presente manual tiene por objeto servir como Guía de trabajo a los Servicios veterinarios Oficiales en caso de Sospecha y de Confirmación de Foco de Peste Porcina Clásica.

MANUAL DE PRACTICO DE OPERACIONES EN LA LUCHA CONTRA LA PESTE PORCINA CLACICA. (PPC)

INDICE. Index

	Pg.
SECCION 1.Breve reseña de la enfermedad	4
SECCION 2. Sospecha de la enfermedad en una explotación.	9
SECCION 3. Confirmación de la enfermedad en una explotación. Confirmation	13
SECCION 4. Medidas de bioseguridad en las explotaciones sacrificas. Biosecurity	16
SECCION 5. Eliminación de animales. Destruction of animals	17
SECCION 6. Movimiento en el área sometida a restricciones. movement controls	19
SECCION 7. Detección de PPC en un matadero. detection in slaughter house	20
SECCION 8. Sospecha de la PPC en un mercado/feria. market / fair detection	21
SECCION 9. Limpieza y desinfección de la explotaciones sacrificadas. Disinfection	22
SECCION 10.Repoblacion de las explotaciones sacrificas. Repopulation	24
SECCION 11. Formación de personal y realización de casos prácticos. Training & practical cases	25

ANEXOS

Annexes

ANEXO 1.Informe de sospecha, encuesta epidemiológica inicial, protocolo de inspección clínica.

ANEXO 2.Normas de bioseguridad en las explotaciones.

ANEXO 3. Encuesta epidemiológica definitiva.

ANEXO 4. Protocolo de toma de muestras.

SECCION 1. BREVE RESEÑA DE LA ENFERMEDAD.

La PPC es una enfermedad infecciosa vírica, que se encuentra distribuida por todo el mundo. La evolución clínica es rápida y declarada, con elevada morbilidad y mortalidad en animales de todas las edades. Puede tener mayor virulencia con las cepas clásicas, aunque recientemente cepas menos patógenas causan infecciones crónicas o leves, con importantes pérdidas de neonatos y alteraciones de la fertilidad.

ETIOLOGIA

CLASIFICACION DEL AGENTE ACUSAL

Virus de la familia Flaviridae, género Pestivirus.

RESISTENCIA A LA ACCIÓN FÍSICA Y QUÍMICA

Temperatura: Parcialmente resistente a un calor moderado (56ºC)
PH: Inactivado a pH<3,0 o pH>11,0
Productos químicos: Sensible al éter, cloroformo, beta-propiolactona 0,4%.
Desinfectantes: Inactivado por cresol, hidróxido de sodio (2%), formalina (1%), carbonato de sodio (4% anhídrido o 10% cristalino, con 0,1% detergente), detergentes iónicos y no iónicos, yodóforos fuertes (1%) en ácido fosfórico.
Supervivencia: Sobrevive bien en condiciones frías y puede sobrevivir un tiempo determinado a algunos procesamientos de la carne (curado y ahumado).

EPIDEMIOLOGIA

HUÉSPEDES

Los cerdos y los jabalíes son el único reservorio natural del virus de la peste porcina clásica.

TRANSMISIÓN:

La transmisión tiene lugar principalmente por contacto directo, con saliva, orina, líquidos nasales y lacrimales, que llegan a las mucosas orales y nasales de los animales sanos. Consiguientemente, el movimiento de los cerdos llega a ser uno de los principales factores de difusión de la enfermedad,

pero también los vehículos (privados, de transporte de ganado, de transporte de pienso, etc) calzado, vestuario, jeringas y cualquier otro material infectado pueden hacer de vectores.

Desde el punto de vista epidemiológico, son problemáticas las cepas de moderada o baja virulencia, que inducen formas crónicas en las que el virus es secretado de manera irregular e intermitente, porque esto origina la difusión del virus sin que se observen animales enfermos en la explotación. En la granja de reproducción es frecuente encontrar, en el caso de cepas de baja virulencia, una ausencia de síntomas en las cerdas, pero también un descenso de fertilidad y una mayor mortalidad natal.

En este caso nacen animales que, habiendo adquirido la infección en forma congénita, se convertirán en eliminadores asintomáticos y sin ninguna respuesta de anticuerpos. La transmisión mecánica (prendas de vestir e instrumentos de trabajo infectados, camión de transporte, etc.) llega a ser importante preferentemente en áreas de alta densidad de explotación, mientras que la ventilación forzada, si es entre explotaciones muy próximas entre sí, puede causar transmisiones por vía aérea.

La infección transplacentaria juega también un importante papel en el desarrollo de la enfermedad.

PATOGENIA:

El virus entra por vía oral o nasal, y después de una breve permanencia y replicación primaria en las amígdalas, llega a los linfonodos regionales y a continuación a la sangre originando una viremia a las 24 horas postinfección.

La replicación secundaria tiene lugar en las células linfáticas, en el bazo, en tejido linfático y en la médula ósea. La implicación de los linfocitos causa también una leucopenia con inmunosupresión, que predispone al sujeto a ulteriores infecciones bacterianas secundarias.

La implicación de los epitelios en la fase virémica tiene como resultado, después de 3-4 días de la infección, la eliminación del virus con las secreciones y excreciones, mientras que la infección de las cerdas preñadas causa el paso por vía transplacentaria a los lechones, en cualquier fase de la gestación en que se encuentren.

Si se infectan durante los 45 primeros días, los fetos pueden morir o convertirse en persistentemente infectados e inmunotolerantes, mientras que si son infectados después de los 45 primeros días, especialmente si es de una

cepa moderadamente virulenta, presentan síntomas al nacimiento y se convierten en eliminadores del virus.

FUENTES DE VIRUS.

Sangre, semen y todos los tejidos, secreciones y excreciones de animales enfermos y muertos.

Los lechones infectados congénitamente presentan una viremia persistente y pueden excretar el virus durante meses.

Las vías de infección son: ingestión, contacto con la conjuntiva, las mucosas, abrasiones de la piel, inseminación, penetración sanguínea percutánea.

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA

La enfermedad está en una gran parte de Asia, América del Sur y Central y partes de Europa y Africa. Muchos países están libres de la enfermedad. En la actualidad, en la Unión Europea se ha detectado recientemente focos de la enfermedad en Holanda, Alemania, Italia, Bélgica y España.

DIAGNÓSTICO

El período de incubación se puede considerar es de 21 días.

DIAGNÓSTICO CLÍNICO.

Forma aguda

Fiebre (41ºC), anorexia, letargia.
Hiperemia multifocal y lesiones hemorrágicas de la piel, conjuntivitis.
Cianosis de la piel, especialmente de las extremidades (orejas, miembros, cola, hocico)
Estreñimiento transitorio seguido por diarrea.
Vómitos (ocasionales)
Disnea, tos.
Ataxia, paralisis y convulsiones.
Los cerdos se amontonan.
La muerte se produce 5-15 días después del comienzo de la enfermedad.
La mortalidad de los cerdos jóvenes puede aproximarse al 100%.

Forma crónica

Postración, apetito irregular, pirexia, diarrea que puede durar hasta un mes, muerte.

Forma congénita

Temblor congénito, debilidad.
Enanismo, retraso en el crecimiento y finalmente muerte.
Cerdos clínicamente normales pero con una viremia persistente, sin respuesta inmunitaria.

Formas suaves (hembras)

Pirexia e inapetencia transitorias.
Muerte, resorción, momificación del feto, mortinatos.
Nacimiento de lechones vivos, congénitamente afectados
Aborto (poco frecuente)

LESIONES
Forma aguda

Leucopenia y trombocitopenia
Petequia y equimosis muy difundidas, especialmente en la piel, los ganglios linfáticos, la laringe, la vejiga, el riñón, la válvula ileocecal.
El infarto multifocal del margen del bazo es característico pero no siempre se produce.
Es común la tumefacción de ganglios linfáticos hemorrágicos.
Encefalomielitis con manguito perivascular.

Forma crónica

Ulceras en forma de botón en el ciego y el intestino grueso.
Depleción generalizada del tejido linfoide
Las lesiones hemorrágicas e inflamatorias suelen estar ausentes.

Forma congénita

Dismielinoenia central, hipoplasia cerebelar, microencefalia, hipoplasia pulmonar, hidropesia y otras malformaciones.

DIAGNOSTICO DIFERENCIAL

- Peste porcina africana (imposible de diferenciar clínico-patológicamente. Es esencial enviar muestras para el examen en laboratorio).
- Infección por el virus de la diarrea viral bovina. (BVD)
- Salmonelosis
- Erisipela
- Pasteurelosis aguda
- Otras encefalomielitis virales
- Estreptococcosis
- Leptospirosis
- Intoxicación por cumarina.

CONTROL Y PROFILAXIS

En la U.E. se ha establecido una política de erradicación del virus, basada en el sacrificio sanitario de los animales, estando prohibida la aplicación de vacunas frente a esta enfermedad; no obstante, en el caso de que haya confirmado la enfermedad y amenace con propagarse de forma alarmante, se podrá decidir la vacunación de emergencia. En este caso, la autoridad competente elaborará y remitirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación un Plan de vacunación de emergencia.

Se hace, pues, imprescindible el control sobre el desplazamiento de los cerdos vivos entre países, que se debe apoyar en un sistema de diagnóstico y de información epidemiológica rápido y eficaz, de modo que permita la puesta al día constante de la situación a los órganos encargados del control.

La profilaxis actual en España se encuentra dentro del marco de la política comunitaria, el ámbito legal que define todas las actuaciones de lucha frente a la PPC se halla recogido en los siguientes documentos:

- Directiva 80/217/CEE
- Real Decreto 2159/93
- Marco Nacional de Actuaciones para la Lucha contra la Peste Porcina Clásica, (Decisión 98/176), donde se definen las siguientes líneas de actuación:
    1) Sospecha y/o aparición de un foco de PPC
    2) Prevención de la propagación de la enfermedad
    3) Programa nacional de investigación serológica
    4) Reordenación estructural del sector
    5) Comité nacional de seguimiento.

En general, la profilaxis debe estar basada en la aplicación de medidas encaminadas a impedir la introducción de la enfermedad desde el exterior tales como:

- control de movimientos
- inspección de las explotaciones.
- rápida denuncia a las autoridades competentes de todos los casos declarados sospechosos.
- Desinfección de los transportes
- aislamiento y sacrificio de los animales infectados y susceptibles de contraer la enfermedad, seguido de desinfección y vacío sanitario de las explotaciones interesadas.
- Aplicación del programa de investigación serológica, establecido en el Marco Nacional de actuaciones parar la lucha contar la PPC

SECCION 2: SOSPECHA DE ENFERMEDAD EN UNA EXPLOTACIÓN.

2.1- Aviso de sospecha

Las vías de notificación habituales de la existencia de una explotación sospechosa de PPC a la unidad veterinaria local son las siguientes:

- Aviso por parte del ganadero o veterinario privado sobre la presencia de animales enfermos.
- Detección del proceso patológico por visita de control de los Servicios Veterinarios Oficiales
- Detección por diagnóstico laboratorial no concluyente según anexo I del R.D. 2159/1993 realizados en controles rutinarios (movimiento de ganado, cumplimiento del programa marco,...)

2.2- Actuaciones tras el aviso de sospecha de PPC

La sospecha dará lugar, en todos los casos, a la puesta en marcha de las acciones de comprobación definidas en el art. 4 del R.D. 2159/1993

El inspector veterinario (IV) de la unidad veterinaria local (UVL) acude a la explotación de forma inmediata cumpliendo en todo momento con unas estrictas normas de bioseguridad, (Anexo 2) para lo que será necesario ir equipado con material y vestuario limpio y de uso desechable así como de desinfectante. El vehículo utilizado para el desplazamiento no podrá entrar dentro de las instalaciones de la explotación. Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Censado, inmovilización y secuestro de todo el efectivo presente en la explotación

- Realizar anamnesis sobre la situación al propietario/responsable de la explotación.

- Realizar examen clínico de todo el efectivo según protocolo de inspección clínica (Anexo 1).

- Realizar necropsia de los animales que hayan muerto recientemente y/o animales afectados realizando el sacrificio de aquellos animales que se considere necesario.

- Realizar diagnóstico diferencial con otras enfermedades del cerdo: PPA, Mal Rojo, Aujeszky, Septicemia.

- Realizar toma de muestras tal y como se indica a continuación:

  tejidos: ganglios, riñón, bazo, tonsilas.
  Sangre: de los animales afectados.
  Suero : 20% del efectivo y animales afectados

Las muestras serán remitidas al Laboratorio Nacional de Referencia.

Se puede considerar el cuadro clínico como compatible de PPC cuando aparezcan todos o alguno de los siguientes síntomas y/o lesiones que se relacionan a continuación; hay que hacer notar que en zonas con presencia de PPC, cualquier sintomatología por leve que sea la manifestación, debe ser considerada como sospechosa:

Estado General: temperatura > 41º, anorexia, agrupamiento.
Digestivos: diarrea-estreñimiento
Nerviosos: ataxias, cojeras, debilidad del tercio posterior, temblores
Respiratorios: disnea
Reproductores: abortos, momificaciones, trastornos en la reproducción.
Externos: hiperemia, cianosis (orejas), conjuntivitis.

El cuadro lesional de la PPC se caracteriza por la aparición de lesiones hemorrágicas de intensidad variable (petequias-equimosis-hemorrágias en sábana) en los siguientes órganos:

ganglios (especialmente submaxilares)
piel
laringe
bazo (borde aserrado)
riñón (huevo de pavo)
vejiga de la orina

Una vez realizado el examen clínico, el IV informará al propietario/responsable que la explotación permanecerá inmovilizada hasta que sea comunicado un diagnóstico laboratorial negativo de pruebas directas e indirectas, también se tendrá en cuanta para levantar la inmovilización la evolución del cuadro clínico y el estudio de la encuesta epidemiológica Además el IV deberá realizar las siguientes actuaciones:

- Informar al propietario/responsable de la inmovilización de todas las especies presentes en la granja.

- Realizar encuesta epidemiológica (ANEXO 1)

- Inmovilización de centro de inseminación y/o fábrica de pienso si la explotación dispone de ellos.

-Prohibir la salida o el uso fuera de las instalaciones de la granja de purines, basuras, residuos,...

-Informar al propietario/responsable de las normas de bioseguridad que debe observar: restringir al máximo la entrada y salida de vehículos y personas así como habilitar puntos de desinfección en todas las instalaciones.

-Inmovilización, censado e inspección clínica de la explotaciones próximas

-Estimar el nº y censo de todas las explotaciones situadas en los radios de 3 km y 10 Km alrededor de la granja sospechosa

El tiempo de inmovilización de la granja se prolongará en función de los factores expuestos anteriormente, no obstante, el Centro Local en coordinación con el Centro Nacional podrán decidir el sacrificio preventivo de todo el efectivo en función del cuadro clínico y de riesgos epidemiológicos.

El IV elaborará un informe conforme al Anexo 1 (Notificación de sospecha de PPC), asimismo informará de todas las actuaciones realizadas al responsable de la UVL que deberá emprender inmediatamente las siguientes acciones:

- Notificación de la sospecha al Jefe Provincial de Sanidad Animal
- Suspender las concentraciones de ganado porcino en un radio de 10 Km.
- Supervisar la investigación epidemiológica

Actuaciones del Centro Local (CL)

El Jefe de Sanidad Provincial, máximo responsable del Centro Local, llevará a cabo las siguientes acciones:

- Informar de la situación y proponer acciones al Jefe de Servicio de la Comunidad Autónoma correspondiente

- Dar instrucciones al IV sobre las acciones a llevar a cabo.

- Poner en conocimiento de todos los veterinarios que trabajen en la zona, la existencia de sospecha de PPC con el fin de extremar las medidas de bioseguridad. Estos, a su vez, deberán informar de las visitas y trabajos realizados en las granjas situadas en el radio de 3 km.

Actuaciones del Centro Nacional(CN)

Tras la notificación de la sospecha, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- En colaboración con el CL, se deberá estimar las necesidades de personal y material en caso de que la sospecha sea confirmada.

- Informar al Laboratorio Nacional de Referencia de la situación.

- Informar al CVP de la situación.

SECCION 3: CONFIRMACIÓN DE P.P.C. EN UNA EXPLOTACIÓN.

Tras la confirmación de la enfermedad, el Servicio de Sanidad Animal de la CC.AA correspondiente elaborará un informe tal y como se establece en el anexo II y V del R.D. 2459/1996 (notificación de foco de PPC) que será remitido a la Subdirección General de Sanidad Veterinaria.

La Subdirección General de Sanidad Veterinaria es la encargada de notificar el foco de PPC a la Comisión de la U.E, a los Estados Miembros y a la O.I.E conforme a lo establecido en el art. 4 del R.D. 2459/96, así como a todas las CC.AA.

Será imprescindible la confirmación del Laboratorio Nacional de Referencia para realizar la notificación del Foco.

Con el fin de garantizar la completa coordinación y eficacia de las medidas sanitarias para asegurar la erradicación de la PPC se dispone de:

A.- Comité Nacional de Seguimiento

B.- Centro Nacional de Emergencia

C.- Centros Locales

D.- Gabinete de Crisis

E.- Unidad de Seguimiento

3.1- Actuaciones en la explotación afectada

El IV notificará al propietario/responsable mediante acta oficial de la existencia de PPC en la explotación, en la misma también se comunicará el sacrificio de todo el efectivo y las medidas de bioseguridad que deberán adoptarse. Así mismo se le informará del mantenimiento de la inmovilización de todo el efectivo de todas las especies presentes en la granja hasta la realización del sacrificio.

También el IV realizará el acta de tasación de los animales vivos existentes en la explotación que será remitida por fax al Jefe de Sanidad Provincial ese mismo día.

En contacto con el propietario/responsable de la explotación se dispondrá el material, zona, vehículos, etc necesarios para la realización del sacrificio que se llevará a cabo a la mayor brevedad y siempre bajo la supervisión de los Servicios Veterinarios Oficiales.

Se realizará encuesta epidemiológica según modelo del Anexo 3 que será remitida al Jefe de Sanidad Provincial.

Basándose en los estudios epidemiológicos realizados hasta el momento, aquellas explotaciones que hallan tenido un contacto directo o indirecto con la explotación afectada en los dos meses anteriores a la confirmación de la enfermedad será visitadas por un IV en el mayor breve plazo de tiempo posible, comenzando por aquellas que hallan tenido contacto directo. Deberán realizarse las actuaciones establecidas en la sección 2, (explotación sospechosa).

Cuando se considere que alguna de las explotaciones relacionadas con la explotación afectada suponga un alto riesgo para la diseminación de la enfermedad, se podrá determinar el sacrificio preventivo de todo el efectivo de la misma.

3.2- Actuaciones en el área inmovilizada, *zona de protección y zona de vigilancia.*

Inmediatamente después de la confirmación de un foco, se establecerá una zona de protección con un radio mínimo de 3 km. alrededor de la explotación afectada y una zona de vigilancia de un radio mínimo de 10 km. .

Para la delimitación de estas zonas se tendrá en cuenta los siguientes factores:

- Los resultados de los estudios epidemiológicos realizados hasta el momento.
- Las pruebas serológicas de que se disponga
- La situación geográfica y, en particular, las fronteras naturales.
- El emplazamiento y la proximidad de las explotaciones.
- La estructura del comercio de cerdos de reproducción y de abasto y la disponibilidad de mataderos

En el caso de que una zona haya de incluir partes del territorio de más de una Comunidad Autónoma, la autoridad competente de cada una de ellas lo comunicará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para coordinar las actuaciones con otras Comunidades Autónomas afectadas al objeto de que se establezcan las correspondientes zonas de protección y vigilancia

Una vez establecidas las zonas se elaborará un censado, de todas las explotaciones incluidas en ellas. Las explotaciones serán visitadas por los Servicios Veterinarios Oficiales en la zona de protección en un plazo máximo de 7 días. En esta visita será comunicada al propietario/responsable la inmovilización del efectivo.

Se prohibirá el desplazamiento y transporte de animales, esta prohibición no se aplicará al transito de vehículos sin descargas ni paradas.

Se divulgarán las medidas adoptadas en la zona, así mismo se colocarán carteles en las principales vías de comunicación donde se indique la localización en zona de protección o vigilancia.

Se contactará con las Fuerzas de Seguridad para comunicar las medidas adoptadas y solicitar colaboración para llevar a cabo las tareas de Control.

Se mantendrá la **zona de protección** hasta que se hayan efectuado todas las operaciones de limpieza y desinfección en la explotación afectada (Sección 9) y que todos los cerdos de las explotaciones se hayan sometido a un examen clínico, y a un examen serológico para la detección de anticuerpos(Anexo 4). El examen serológico no se podrá realizar hasta que no hayan transcurrido 30 días desde las operaciones de limpieza y desinfección en la explotación afectada.

Se mantendrá la **zona de vigilancia** hasta que se hayan efectuado todas las operaciones de limpieza y desinfección en la explotación afectada (Sección 9) y que todos los cerdos de las explotaciones se hayan sometido a un examen clínico, y a un examen serológico para la detección de anticuerpos (Anexo 4), estos exámenes no se realizarán hasta que no hayan transcurrido 15 días desde las operaciones de limpieza y desinfección en la explotación afectada.

El levantamiento de las medidas en las zonas de protección y vigilancia será comunicado por el Servicio de Sanidad Animal de la Comunidad Autónoma correspondiente a la Subdirección General de Sanidad Veterinaria.

SECCION 4- MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EXPLOTACIONES SACRIFICADAS.

La realización del sacrificio del efectivo de una explotación se realizará bajo la supervisión de los Servicios Veterinarios Oficiales. Esta actuación exige contemplar una serie de medidas higiénico sanitarias encaminadas a la destrucción total de virus, así como a evitar su posible difusión, para ello es necesario considerar lo siguiente:

- En el sacrificio deben de participar exclusivamente el numero de personas necesarias para el mismo, limitando la entrada de vehículos y personas ajenas a la explotación.

- El material utilizado no desechable será desinfectado rigurosamente dentro de la explotación con lejía o con sosa al 2%.

- Se dispondrá un punto de desinfección a la salida de la explotación (vehículos y calzado).

- Todo el vestuario, pienso, calzado, material desechable, desperdicio, ...han de ser eliminados junto con los cadáveres al final del sacrificio.

Siempre que sea posible, la eliminación de los cadáveres se realizará dentro de la propia explotación.

SECCION 5 - ELIMINACION DE LOS ANIMALES.

Se procederá a la destrucción de todo el efectivo presente en la explotación, eliminando de esta manera el riesgo de difusión de la enfermedad.

Tras la realización del sacrificio in situ, los animales se podrán destruir mediante:

Enterramiento
Incineración
Plantas de transformación de cadáveres y subproductos cárnicos.

La elección del método de destrucción dependerá de distintos factores, como son:

La localización de las instalaciones infectadas,
El número de cerdos de la explotación
Tipo de explotación.
Disponibilidad y características del terreno para efectuar la incineración o el enterramiento.
Proximidad de la explotación a una planta de transformación

El IV valorará y propondrá al Jefe Provincial de Sanidad, el método y lugar de destrucción más apropiado.

Si la destrucción de los cadáveres tiene lugar fuera de la explotación, estos serán fumigados con un desinfectante adecuado antes de su traslado.

Si el método elegido es el **enterramiento,** para calcular las dimensiones de la fosa de enterramiento se tendrá en cuenta que para 150 animales de peso medio, el tamaño aproximado de la fosa será de 10 de largo x 3 de alto y 2 de ancho = 60 m3.

Los cadáveres en la fosa deberán ser rociados con cal viva entre capa y capa que será distribuida uniformemente. Para cerrar la fosa se cubrirá, como mínimo, con 1,5 metros. de tierra. Antes de cubrir la fosa totalmente se arrojará todo el material desechable, vestuarios, calzado, utilizado por el personal durante las operaciones.

El área alrededor de la fosa será rociada con un desinfectante adecuado. La entrada a esta fosa será vallada y prohibido el acceso. Vigilar la entrada de perros, gatos, pájaros, etc,.. en las inmediaciones de la fosa.

Todo el material y equipos empleados en estas operaciones serán apropiadamente desinfectados.

Si la fosa de enterramiento esta situada fuera de la explotación, se deberá tener en cuenta su situación lo más alejada posible de caminos públicos, viviendas, y otras explotaciones. En la elección del lugar de enterramiento, hay que tener en cuenta el fácil acceso de los camiones y maquinas excavadoras.

Si el método de elección es la **incineración,** además de lo detallado anteriormente, se empleará una gran cantidad de material inflamable para la incineración de los cadáveres.

Los animales enviados a una **planta de transformación**, deben ir acompañados por un documento de autorización de traslado de cadáveres que avale el traslado emitido por el IV.

La destrucción de los animales en esta planta debe ser supervisada por los Servicios Veterinarios.

En cualquier caso, los vehículos utilizados para el transporte, deberán ir precintados y ser a prueba de escapes para evitar las pérdidas de líquidos durante el transporte, para ello se podrán usar vehículos con cubetas estancas, que impidan la eliminación de material (sangre, excrementos,..) durante el transporte.

Los vehículos usados para el transporte serán sometidos a una completa limpieza y desinfección.

SECCION 6. MOVIMIENTO EN LAS ZONAS SOMETIDAS A RESTRICCIONES.(Zona de protección y Zona de vigilancia)

Todo movimiento de personas, vehículos, animales, cadáveres, dentro de la zona de protección y vigilancia deberá ser autorizado por los IV.

No podrán sacarse cerdos de las explotaciones inmovilizadas en la zona de protección hasta 21 días después de efectuadas las operaciones de limpieza y desinfección definitiva en la explotación afectada.

No podrán sacarse cerdos de las explotaciones inmovilizadas en la zona de vigilancia hasta 7 días después de efectuadas las operaciones de limpieza y desinfección definitiva en la explotación afectada.

Una vez transcurrido ese plazo, la autoridad competente autorizar la salida para transporte directo a un matadero designado, preferiblemente ubicado dentro de la zona de restricciones. Los animales serán objeto de un examen clínico, con toma de la temperatura corporal de un número representativo de animales. Los animales estarán perfectamente identificados y los vehículos serán precintados.

Así mismo se informará con anterioridad al veterinario oficial responsable del matadero de los envíos previstos.

Durante el transporte de cualquier movimiento permitido, es obligatorio el disponer de la guía de origen y sanidad pecuaria.
En la expedición de la autorización del transporte por parte de la oficina comarcal, los Veterinarios podrán añadir cualquier condición que consideren necesaria, con el fin de garantizar, en cualquier caso la no difusión de la enfermedad.

A su llegada al matadero, los cerdos serán mantenidos y sacrificados en lugares separados de los ocupados por otros cerdos.

Las carnes frescas procedentes de estos animales serán sometidas a tratamiento térmico según lo establecido en el art.4 letra g del RD 2159/93.

El movimiento de animales dentro de la zona de protección podrá ser autorizado excepcionalmente por razones de bienestar animal.

Solo saldrán animales de explotaciones libres de PPC o que no hayan estado expuestas a esta enfermedad, así mismo, estarán bajo la supervisión oficial.

Los vehículos usados para el transporte deberán ser limpiados y desinfectados antes y después de su uso, y solo transportarán animales de una misma explotación.

SECCION 7. DETECCION DE PPC EN UN MATADERO.

Ante la detección de PPC en un matadero, se procederá al comunicar a la autoridad competente para que adopte las medidas cautelares en la partida en la partida en la que se sospeche la enfermedad y ordenará que:

Todos los cerdos que se hallen en el matadero sean sacrificados inmediatamente.

Se procederá a la limpieza y desinfección de los edificios, utensilios equipos y vehículos.

Las canales y despojos de los cerdos infectados y sospechosos serán destruidos bajo la supervisión oficial de forma que se evite el riesgo de difusión del virus

No se introducirán cerdos en el matadero hasta que no hayan transcurrido 24 horas, al menos desde el final de las operaciones de limpieza y desinfección.

Se elaborará una encuesta epidemiológica.

SECCION 8. SOSPECHA DE PPC EN MERCADO /FERIA.

En el caso de sospecha por PPC, el IV procederá de forma inmediata a la localización e inmovilización de la partida sospechosa, comprobándose la documentación de la misma para localizar la explotación de origen.

Los animales serán aislados, se aconseja no moverlos dentro del mercado. Se debe realizar lo siguiente:

- Información a los participantes de la feria o mercado de la sospecha de PPC, con el fin de que se extremen al máximo las medidas de bioseguridad.

- Prohibir las entradas y salidas de animales del mercado.

- Controlar que se realiza la limpieza y desinfección de los camiones.

- Localización de los ganaderos participantes en la feria o mercado, principalmente de aquellos que han estado en contacto directo con los animales sospechosos.

- Se controlará por parte de los IV la aplicación de estrictas medidas de bioseguridad.

- Los IV examinarán los animales sospechosos y elaborarán un informe de sospecha, (Anexo 1), cuyo resultado será remitido urgentemente al la Jefatura Provincia de Sanidad Animal. Se procederá a la toma de muestras y envío al laboratorio.

- Una vez localizada la partida, se comunicara a los IV pertinentes la sospecha, con el fin de que se tomen las medidas oportunas en origen.

En el caso de no confirmarse la sospecha, se realizará un informe de la visita de la inspección de los animales sospechosos antes de levantar las medidas. En ningún caso se levantarán las medidas hasta que no se tenga el resultado laboratorial negativo.

En caso de confirmarse la sospecha , se procederá al sacrificio de los animales, siendo a criterio del IV sí se efectúa "in situ" o en matadero.

Se comunicarán los resultados al origen/orígenes de la/las partida. Se aplicarán todas las medidas establecidas ante la aparición de un caso de PPC. Se localizarán todas las partidas de porcino que hayan abandonado el

mercado anteriormente a la declaración de la sospecha, con el fin de proceder a su control e inmovilización.

SECCION 9. DESINFECCION

Previo a la desinfección se informará al ganadero/propietario de las medidas de bioseguridad y protocolo de limpieza que ha de efectuar.

Las operaciones de limpieza y desinfección se llevarán a cabo bajo la supervisión del IV.

Limpieza previa y desinfección.

Una vez realizado el sacrificio y que las canales del cerdo hayan sido eliminadas de la explotación, los locales e instalaciones en los que los animales estuvieran estabulados y todas las partes de los edificios, patios, utensilios, etc,..,que hayan sido contaminados durante el sacrificio o la necropsia, deberán ser desinfectados.

Los tejidos y la sangre derramada durante el sacrificio o necropsia deberá ser cuidadosamente recogidos y eliminados junto con las canales.

Se desinfectará todo el material que se haya utilizado en el sacrificio (ropa, botas, utensilios, vehículos, volquetes, palas, etc).

Se recogerá todo el material desechable, los utensilios que no sean desinfectables y la paja, estiércol y comida, susceptible de estar contaminada, y se destruirá mediante cremación.

Todos lo locales e instalaciones en los que los animales se hallasen estabulados y todas las partes de edificios, patios, etc. que hayan sido contaminados durante el sacrificio o necropsia, se desinfectarán y desinsectarán, el mismo día del sacrificio con los productos cuyo uso haya sido oficialmente aprobados. En el resto de las instalaciones se realizará en los días inmediatamente posteriores. Los productos que se utilicen deberán permanecer en las superficies a tratar durante al menos 24 h.

Al mismo tiempo se llevará a cabo la correspondiente desratización con un rodenticida de probada eficacia.

Limpieza definitiva y desinfección

Se quemarán todas las estructuras y útiles de madera.

Todos los locales e instalaciones (naves, patios, corrales, etc), que permitan la presencia de vectores serán destruidos o se someterán a las reformas necesarias para convertirlos en estructuras fácilmente desinfectables y sin

grietas. De forma excepcional se podrá aislar un local siempre que se asegure la imposibilidad de contacto entre cerdos y vectores.

Se eliminara de todas las superficies la grasa y suciedad mediante un agente desengrasante, se aclarará con agua fría.

Posteriormente, se fumigara con un desinfectante.

Transcurridos siete días se volverán a repetir todas las operaciones de limpieza.

En caso de que los locales sean sometidos a reformas, éstas deberán realizarse en el plazo máximo de un mes. En este caso se realizará un tercer tratamiento a los 30 del primero.

Los purines y las camas usadas, deberán ser tratados con un desinfectante y almacenado durante 42 días como mínimo.

Desinfectantes recomendados:

Hipoclorito sódico (NaOCl): concentración del 5% y 20 minutos de tiempo de contacto.

Hidróxido sódico (NaOH): Concentración del 2% y 20 minutos de tiempo de contacto. En zonas muy contaminadas con secreciones, excreciones, tierra, es mucho más efectivo el hipoclorito.

Compuestos fenólicos. Concentración según composición del producto comercial. En todos los casos, 1 horas de tiempo de contacto.

Compuestos iodados : Concentración según composición del producto comercial. En todos los casos, 1 hora de tiempo de contacto.

Para incrementar la efectividad de los desinfectantes, se puede acompañar de una pequeña cantidad de detergente adecuado, no empleando más de 15 ml de detergente por 5 litros de solución.

Los restos de piensos, material, ropa,.. existentes en la explotación durante el tiempo en que ha ocurrido el foco será destruido.

SECCION 10 . REPOBLACION

Previa a la repoblación se procederá a informar al ganadero de las medidas de bioseguridad y protocolo de limpieza que deberá efectuar.

La introducción de cerdos a la explotación se efectuará con el permiso previo de la oficina comarcal y nunca antes de 30 días después de haber efectuado las operaciones de limpieza y desinfección completas.

En la reintroducción de cerdos se tendrá en cuenta el tipo de cría aplicado en la explotación de que se trate, y deberá de cumplir las siguientes condiciones:

- Cuando se trate de explotaciones al aire libre:

La reintroducción de animales comenzará con la introducción de lechones centinelas, los cuales han sido sometidos a pruebas para detectar anticuerpos contra la PPC y hayan resultado negativos.

Los cerdos centinelas deberán ser repartidos por toda la explotación afectada, a criterio de los Veterinarios Oficiales de manera que recorran todas las zonas de la explotación y serán sometidos a nuevas pruebas a los 21 y 42 días de haber sido introducidos en la explotación, para detectar la presencia de anticuerpos.

Si ninguno de los lechones hubiera producido anticuerpos contra la PPC, se podrá proceder a la repoblación completa en cuanto se reciban los resultados negativos de la segunda prueba.

- Para las demás formas de cría, la reintroducción de los cerdos se efectuará siguiendo lo detallado anteriormente o estará basada en una repoblación total, a condición de que todos los cerdos sean introducidos en un periodo de 8 días y que hayan sido sometidos a un chequeo para la detección de anticuerpos con resultado negativo; ningún cerdo pueda dejar la explotación hasta que hayan transcurrido 60 días desde la llegada del último cerdo, se someterá la explotación a un examen serológico (% establecido en el ANEXO 4) no antes de los 30 días de la llegada de los cerdos.

SECCION 11. FORMACION DE PERSONAL Y REALIZACION DE CASOS PRACTICOS.

Para una eficaz lucha contra la PPC es fundamental contar con un personal altamente cualificado, con este fin, el Centro Nacional de emergencia, en colaboración con los servicios de Sanidad Animal de las CC.AA. realizarán de forma periódica cursos de formación específica destinados a veterinarios tanto de la administración como privados.

Estos cursos de formación se impartirán en colaboración con las Facultades de Veterinaria, Colegios Oficiales de Veterinaria, Centros de Investigación,....

Por otra parte, al ser fundamental la implicación del sector en la lucha contra la enfermedad se realizarán periódicamente campañas de divulgación a los ganaderos a través de las A.D.S organizados por los centros locales.

Las CC.AA en coordinación con el Centro Nacional de Emergencia realizarán anualmente un ejercicio de simulación practica que teniendo como base este manual y los Protocolos de actuación en la lucha contra la PPC permitirán asegurar el correcto funcionamiento del sistema.

ANEXO 1

PROTOCOLO DE INSPECCIÓN CLÍNICA

Explotación bajo sospecha

- En primer lugar se realizará una anamnesis al propietario/responsable de la explotación, especialmente se incidirá en los siguientes puntos:
  .- Enfermedad: fecha de aparición de los primeros enfermos, nº de enfermos, fecha de la 1ª baja, nº de bajas, tratamientos aplicados...
  .- Manejo: tipo de alimentación, cambios de alimentación, condiciones de alojamiento, últimas actuaciones realizadas...
  .- Reproducción: problemas en gestación, partos, tamaño de las camadas, problemas en la cubrición, inseminaciones...

- Se censará todo el efectivo clasificándolo por categorías. Se comprobará la identificación individual o de explotación.

- Se realizará un croquis de las instalaciones de la explotación donde se indicará el nº de animales/corral/nave y localización de los enfermos y bajas.

- Se realizará una inspección clínica de todo el efectivo. El número de cerdos en los que se realizará termometría será el siguiente:

Censo total	Censo controlado
0 –25	Todos
26 – 30	26
31 – 40	31
41 – 50	35
51 – 100	45
101 – 200	51
> 200	60

- Se extraerán muestras de suero del 20% del efectivo en tubos que deberán ir identificados con el número del crotal del animal. De los animales enfermos se recogerán además muestras dobles de sangre y suero. Todos los tubos de una misma explotación serán remitidos al laboratorio regional con la hoja de remisión de muestras y una copia de la ficha de inspección clínica. En la hoja de chequeo, al lado de cada número de crotal, se anotará la temperatura y una "s" en caso de que el animal presente alguna sintomatología.

- Se realizará la necropsia a los animales que hayan muerto recientemente siempre que no se encuentren en estado de descomposición. Si el técnico que realiza la inspección clínica observa indicios de PPC procederá al sacrificio de los animales enfermos en el número que estime oportuno para la realización de la necropsia. Se tomarán las siguientes muestras de tejido de cada animal necropsiado: ganglios , amígdalas, bazo, riñón
  Todas las muestras de un mismo animal se meterán en un bote en el que figurará el número de registro de la explotación y el número de identificación individual del animal. Todos los botes de una misma explotación serán remitidos conjuntamente al laboratorio nacional de referencia acompañados de la ficha de remisión de muestras y de la ficha de inspección clínica.

- Se cumplimentará la ficha de inspección clínica y la encuesta inicial con todos los datos resultantes de las actuaciones anteriores.

Seguimiento

- Se cumplimentará una ficha de seguimiento del caso en la que figurarán los datos más relevantes.

- Se visitará la explotación al menos dos veces a la semana hasta que se confirme o desestime la sospecha. En cada una de estas visitas se

censará por categorías, realizará inspección clínica de todo el efectivo siguiendo los mismos criterios que en el apartado 1, y cumplimentará una ficha de inspección clínica.

- Se realizará necropsia de todos los animales que se encuentren muertos en las visitas siguiendo los criterios del apartado 1.

Explotaciones relacionadas

- Se inmovilizarán al menos las explotaciones colindantes y las relacionadas epidemiológicamente y se designará otro veterinario que se encargará de hacer el seguimiento de estas explotaciones.

- El veterinario asignado visitará la explotación al menos dos veces a la semana hasta que se confirme o desestime la sospecha de la explotación origen de la misma. En cada una de estas visitas censará por categorías, realizará inspección clínica de todo el efectivo siguiendo los mismos criterios que en el apartado 1, y cumplimentará una ficha de inspección clínica.

- En caso de detectarse síntomas de enfermedad se desarrollarán las medidas contempladas en el apartado 1.

INSPECCIÓN CLÍNICA

1.-DATOS

Explotación: **Registro:**
Ganadero **C.T.: V CV L R C; TOTAL:**
Fecha: **Veterinario:**

2.-INSPECCIÓN CLÍNICA

Sintomatología observada

	Nºbajas	Nºenf	Sintomatología observada
V			
CV			
L			
R			
C			
Total			

Termometría **Hora:**

	V	CV	L	R	C	TOTAL
<38						
38-39						
39-40						
40-41						
41-42						
TOTAL						

3.-NECROPSIAS

Crotal	Categoría	Lesiones

4.-CHEQUEO

	V	CV	L	R	C	TOTAL
Censo investigado						
Muestras de sangre						
Muestras de suero						

5.-OBSERVACIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INFORME SOSPECHA DE FOCO DE P.P.C.

A.- DATOS DE LA EXPLOTACIÓN.

PROVINCIA	MUNICIPIO	Nº REGISTRO	EXPLOTACIÓN	GANADERO

Censo inicial (antes de iniciarse el proceso) : ___ V ___ CV ___ L ____ R ____ C TOTAL:

B.- DATOS DE LA ENFERMEDAD

FECHA DEL 1º ENFERMO	FECHA 1º BAJA	Nº TOTAL DE ENFERMOS	Nº TOTAL DE BAJAS
		__V___CV___L____R____C	__V___CV___L____R____C

C -.DATOS DE LA 1ª VISITA:

- Motivo *:* ☐ Relación con foco/ Indicar explotación

☐ Aviso de enfermos./¿Quién y cuando da el aviso?

☐ Chequeo./Motivo:

-Fecha*:*_____**Veterinario***:*_____

- Síntomas observados *:* ☐ Ninguno ☐ Inapetencia ☐ Disnea
☐ Fiebre ☐ Estreñimiento ☐ Conjuntivitis
☐ Destilación Nasal ☐ Problemas locomotores
☐ Exantema ☐ Diarrea ☐ Agrupamiento

Otros:_____

-Lesiones observadas

Bazo:
Riñón:
Ganglios:
Piel:
Otras:

D.- TOMA DE MUESTRAS

Tipo	Número	Fecha remisión
Sangre	__V___CV___L___R___C	
Suero	__V___CV___L___R___C	
Vísceras	__V___CV___L___R___C	

E.- CONTROLES SEROLÓGICOS ANTERIORES

Fecha	Censo Chequeado					Resultado Antigenos			Resultado Anticuerpos		
	V	CV	R	C	TOTAL	Diag.	Fecha	Laborat.	Diag.	Fecha	Laborat

F- RADIOS

F.1. ***EXPLOTACIONES PRÓXIMAS RADIO DE*** _____ *m.*

*Nº EXPLOTACIONES:*_____

CENSO :__V__CV__L__R__C TOTAL:_____

_____

F.4.- EXPLOTACIONES RELACIONADAS EPIDEMIOLÓGICAMENTE:

Nº EXPLOTACIONES:_____

CENSO :__V__CV__L__R__C TOTAL_____

G:_ MEDIDAS ADOPTADAS:

G- POSIBLE ORIGEN:

H- LOCALIZACIÓN

FICHA DE SEGUIMIENTO

A.- DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

Provincia : **Municipio :** **Nº Registro :** **Explotación:** **Ganadero:**

Censo inicial (antes de iniciarse el proceso) : V CV L R C TOTAL:

B.- DATOS DE LA ENFERMEDAD

Fecha 1 ^{er} enfermo : **Fecha 1ª baja :** **Nº Total enfermos :** **Nº Total bajas :**

Quién y cuándo dio el aviso :

C.- DATOS DE LA 1ª VISITA (realizada por los Servicios Oficiales o personal adscrito)

Motivo : ☐ Chequeo (consignar datos en el apartado D2) ☐Aviso de enfermos (consignar datos en el apartado B) ☐ Relación con foco (especificar caso) ☐ Visita rutinaria

Fecha : ***Veterinario :***

Síntomas observados : ☐ Ninguno ☐ Fiebre ☐Inapetencia ☐Disnea ☐Estreñimiento ☐ Agrupamiento ☐ Conjuntivitis ☐Destilación Nasal ☐Problemas locomotores ☐ Exantema ☐Diarrea ☐ Otros : Abortos

D.- ACTUACIONES REALIZADAS EN LA EXPLOTACIÓN

D.1.- CRONOLOGÍA DE ACTUACIONES (desde que se inicia el caso hasta la desinfección)

Fecha	Veterinario	Actuación

D.2.- CONTROLES SEROLÓGICOS

Fecha	Motivo	Veterinario	Censo Chequeado						Nº muestras				Resultado Antigenos			Resultado Anticuerpos		
			V	CV	L	R	C	TOT.	Suero	Lab.	Sangre	Lab.	Diag.	Fecha	Lab.	Diag.	Fecha	Lab.

D.3.- NECROPSIAS

Fecha	Veterinario	Motivo	Anim. Necrop.	Lesiones	Result. Antígeno	Fecha	Labora.

D.4.- SACRIFICIO

Fecha : **Veterinario :** **Censo sacrificado :** TOTAL:

Sistema de eliminación cadáveres :

E.- MEDIDAS ADOPTADAS EN OTRAS EXPLOTACIONES

E.1.- EXPLOTACIONES PRÓXIMAS RADIO DE *m :* nº explot.: CT : V CV L R C TOTAL:

Medida adoptada	Fecha inicio	Fecha final.	Personal	Resultado

E.2.- RADIO DE 3 Km : nº explot.: CT : : V CV L R C TOTAL

Medida adoptada	Fecha inicio	Fecha final.	Personal	Resultado

E.3.- RADIO DE 10 Km : nº explot.: CT : : V CV L R C TOTAL

Medida adoptada	Fecha inicio	Fecha final.	Personal	Resultado

E.4.- EXPLOTACIONES RELACIONADAS EPIDEMIOLÓGICAMENTE: nº explot.: CT : V CV L R C TOTAL

Medida adoptada	Fecha inicio	Fecha final.	Personal	Resultado

F.- POSIBLE ORIGEN

G.-POSIBLES DESTINOS

H.-OBSERVACIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

ENCUESTA EPIZOOTIOLOGICA

CASO Nº

FECHA:	**REALIZADA POR:**
MOTIVO DE LA ENCUESTA:	☐ Sacrificio por foco ☐ Sacrificio por encuesta ☐ Sospecha PPC

DATOS GENERALES DE LA EXPLOTACION

CV:	V:	L:	R:	C:	TOTAL:

Municipio:	Nº Registro:	Titular:
Tipo de explotación: ☐ Ciclo Cerrado ☐ Prod. Lechón ☐ Cebo	**Otras especies en la granja:** ☐ Aves ☐ Ovejas ☐ Otras (Especificar ☐ Terneros ☐ Conejos ☐ Perros	**Dispone de fosa de cadáveres (visitarla):**
Veterinario Responsable		

CENSO SACRIFICADO

CV:	V:	L:	R:	C:	TOTAL:

EVOLUCION DE LA ENFERMEDAD

Fecha primer enfermo:	Nº total enfermos:	Fecha 1ª baja:	Nº bajas:

Sintomatología observada:			
☐ Ninguna	☐ Exantema	☐ Conjuntivitis	☐ Agrupamiento
☐ Epistaxis	☐ Inapetencia	☐ Estreñimiento	☐ Destilación nasal
☐ Debilidad tercio posterior	☐ Disnea	☐ Diarreas	☐ Otros:
☐ Tos			

Lesiones:
☐ Riñón ☐ Ganglios ☐ Vejiga ☐ Pulmón ☐ Bazo ☐ Amigdalas ☐ Otras:

Opinión del ganadero sobre el posible origen del foco:	Ha tratado los animales enfermos: ☐ Si ☐ No
Han reaccionado favorablemente: ☐ Si ☐ No	**Origen de los animales afectados:** ☐ Propios de la explotación ☐ Introducidos últimos 30 días

MOVIMIENTO PECUARIO

Entradas de animales 30 días antes del primer enfermo					Salidas de animales en los últimos 30 días				
FECHA	Nº	CLASE	DESTINO (Explo./Munic y Provincia)	GUIA	FECHA	Nº	CLASE	DESTINO (Explo./Munic. Y Provincia)	GUIA

MOVIMIENTOS DE PERSONAS

Visitas recibidas 30 días antes del primer enfermo			Visitas realizadas por el personal de la granja a otras explotaciones en los últimos 30 días.		
FECHA	**NOMBRE**	**MOTIVO**	**FECHA**	**Nº REGISTRO**	**MUNICIPIO**

El personal que trabaja en la explotación trabaja en otras explotaciones de ganado porcino :
□NO □SI ¿Cuáles?

TITULAR	Nº REGISTRO	MUNICIPIO

MOVIMIENTO DE VEHÍCULOS AJENOS			COMPARTE MAQUINARIA AGRÍCOLA CON OTROS VECINOS		
FECHA	**VEHÍCULO ***	**MOTIVO**	**FECHA**	**VECINO**	**TIPO DE MAQUINARIA**

*Pienso,camiones de animales,etc...

ACTIVIDADES REALIZADAS 30 DÍAS ANTES DEL PRIMER ENFERMO			
Actividad	**Fecha**	**Actividad**	**Fecha**
Cambio de alimentación		Desparasitación	
Castración		Vacunación	
Anillados		Otros (especificar)	

OTRAS PATOLOGÍAS (En el último mes)

FECHA	TIPO

SACRIFICIOS MÁS CERCANOS

FECHA	TITULAR	MOTIVO	DISTANCIA

CONCLUSIONES DEL ENCUESTADOR:

Posible origen :	**Posibles destinos :**

Croquis de la zona (3000 m alrededor). Con detalle de explotaciones incluidas en la zona y su censo	**Croquis de Explotación.** Si están separados los animales en diferentes partidas, señalar dónde apareció la sospecha

OBSERVACIONES:

ANEXO 2

NORMAS DE BIOSEGURIDAD

Ganaderos

1) Adoptar medidas estrictas de sesinfección utilizando lejía o sosa al 2% en:

   .- entrada de las naves de ganado
   .- entrada de la explotación
   .- botas
   .- material y herramientas de trabajo
   .- vehículos

2) Limitar al máximo la entrada de vehículos y personas (veterinarios, tratantes, ganaderos...) ajenas a la explotación. Si se produce alguna entrada, adoptar las medidas de desinfección anteriormente mencionadas.

3) Disponer de vestuario y calzado para ser utilizado exclusivamente dentro de la explotación.

4) No utilizar, prestar, intercambiar utensilios propios de la explotación (material, herramientas, vehículos, ropa...) en otras explotaciones.

5) No utilizar estiércol y/o purines fuera de la explotación.

6) Vigilar el estado sanitario de todos los animales, ante la aparición de cualquier signo de enfermedad es necesario notificar el aviso a los Servicios Veterinarios Oficiales.

Veterinarios

1) Utilizar ropa de trabajo limpia y distinta en cada explotación (monos desechables , calzas, vestuario de la explotación)

2) Adoptar medidas de desinfección estrictas (lejía o sosa 2%) para material, vehículos, calzado...

3) Utilizar material desechable que deberá ser destruido dentro de la explotación.

4) Observar el estado sanitario de todo el efectivo, ante la aparición de cualquier signo de enfermedad será necesario notificar el aviso a los Servicios Veterinarios Oficiales

ANEXO 3

ENCUESTA EPIDEMIOLÓGICA

Encuesta realizada por: **Fecha:**

Provincia: **Municipio:**

Nº Registro: **Explotación:**

Fecha 1ª baja: **Nº total bajas:**

Fecha 1º enfermo: **Nº total de enfermos:**

Fecha sacrificio: **Motivo sacrificio:**

Censo porcino el día del sacrificio:

Verracos	Cerdas V.	Lechones	Recrío	Cebo	TOTAL

1.- Especies animales existentes en la finca:

- ☐ Porcinos
- ☐ Equinos
- ☐ Bovinos
- ☐ Aves
- ☐ Ovinos
- ☐ Otros

2.- Síntomas que se vieron:

- ☐ Fiebre
- ☐ Destilación nasal
- ☐ Inapetencia
- ☐ Estreñimiento
- ☐ Agrupamiento
- ☐ Vómitos
- ☐ Exantema
- ☐ Aborto
- ☐ Disnea
- ☐ Convulsiones
- ☐ Problemas locomotores
- ☐ Otros:

3.- Lesiones que se vieron:

- ☐ Cianosis
- ☐ Hemorragia externa
- ☐ Hemorragia interna
- ☐ Petequias en riñón
- ☐ Otros:
- ☐ Petequias en vejiga urinaria
- ☐ Esplenomegalia
- ☐ Infarto en bazo
- ☐ Gastritis hemorrágica

4.- En los 60 días anteriores al sacrificio, datos sobre los animales enfermos y bajas:

	Número animales enfermos					Número bajas				
Fecha	V	CV	L	R	C	V	CV	L	R	C

5.- Enfermedad que se sospecha:

- ☐ P.P.A.
- ☐ P.P.C.
- ☐ Enfermedad de Aujeszky
- ☐ Parvovirosis
- ☐ Mal rojo
- ☐ Salmonelosis
- ☐ Pasterelosis
- ☐ Intoxicación o envenenamiento
- ☐ Otras

6.- Origen de los animales afectados:

☐ de la propia explotación

☐ de la explotación colindante

☐ de explotación en mismo municipio

☐ de explotación de un familiar

☐ de explotación de otro municipio

7.- ¿Han estado animales de otras especies enfermos en los últimos 30 días?:

☐ Si ☐ No ☐ No sabe

8.- Si contestó afirmativo la pregunta anterior. ¿Que especies?:

☐ Bovino ☐ Caprino ☐ Aves

☐ Ovino ☐ Equino ☐ Otras

9.- Lo que vio, le hizo sospechar de:

☐ enfermedad vesicular ☐ enfermedad reproductiva

☐ enfermedad nerviosa ☐ enfermedad digestiva

☐ enfermedad respiratoria

10.- Ha tratado a los animales:

☐ Si ☐ No

11.- Datos sobre los tratamientos:

Fecha	Producto	Vía	¿Quien lo trajo?	¿Cuando?

12.- ¿Los animales se han recuperado?:

☐ Si ☐ No

13.- ¿Contra que enfermedades ha vacunado a los animales en los últimos 60 días?:

Enfermedad	Fecha	Tipo animales y cuantos	Vía	Vacuna	Quién la trajo	Quién vacunó

14.- ¿Han entrado animales en la finca en los últimos 30 días?:

☐ Si ☐ No

15.- ¿Que especies de animales?:

☐ Porcinos ☐ Ovinos ☐ Aves ☐ Otros

☐ Bovinos ☐ Caprinos ☐ Equinos

16.- Datos de entrada de animales en la explotación, como mínimo las de los 60 días anteriores al sacrificio de los animales:

Fecha	G.O.S.P.	Tipo	Granja origen	Transportista	Matrícula	Empresa

17.- ¿En los últimos 60 días han salido animales de la explotación?:

☐ Si ☐ No

18.- Datos de salida de los animales:

Fecha	G.O.S.P.	Tipo	Destino	Transportista	Matrícula	Empresa

19.- ¿Algún vecino ha tenido animales enfermos recientemente?:

☐ Si ☐ No ☐ No sabe

20.- ¿Ha habido algún foco de peste porcina en 20 Kms. a la redonda los últimos 30 días?:

☐ Si ☐ No

(En caso afirmativo averiguar cual/cuales)

21.- ¿Ha habido algún sacrificio por portadores en 20 Kms. a la redonda los últimos 30 días?:

☐ Si ☐ No

(En caso afirmativo averiguar cual/cuales)

22.- ¿Los dueños tienen cerdos en otra explotación?:

☐ Si ☐ No

(En caso afirmativo averiguar cual/cuales)

23.- Los empleados viven o trabajan en otra explotación:

☐ Si ☐ No

(En caso afirmativo averiguar cual/cuales)

24.- ¿La alimentación se produce en la finca?:

☐ Toda ☐ Parte ☐ Nada

25.- ¿La alimentación se mezcla en la finca?:

☐ Si ☐ No

26.- ¿Entra pienso en la finca?:

☐ Si ☐ No

27.- ¿El pienso es en bolsas o a granel?:

☐ Bolsas ☐ Granel

28.- ¿En los 60 días anteriores al sacrificio, cuales fueron las entradas de pienso en la explotación?:

Fecha	Empresa	Matrícula vehículo	Nombre conductor

29.- ¿Se utilizan restos de comida o desperdicios para alimentar los animales?:

☐ Si ☐ No

30.- ¿Los restos de comida están cocinados?:

☐ Si ☐ No

31.- Durante los 30 días anteriores a la aparición de la enfermedad. ¿Alguna persona ha trabajado en la explotación en actividades no relacionadas directamente con los animales?:

☐ Albañiles ☐ Recogedores de cosecha

☐ Recogedores de estiércol ☐ No

32.- El agua que toman los animales es:

☐ Red de agua potable ☐ Arroyos

☐ Lagunas ☐ De lluvia

33.- ¿La finca drena a otra?:

☐ Si ☐ No ☐ No sabe

34.- ¿Los últimos 30 días han visitado la explotación?:

☐ Tratantes de ganado ☐ Reparadores de equipo

☐ Veterinarios ☐ Otros

PROTOCOLO DE TOMA DE MUESTRAS EN LAS EXPLOTACIONES

El IV tomará todas las medidas de bioseguridad, tanto al entrar como al salir de la explotación.

Se realizará un ensayo de la explotación, el cual será anotado en el libro de la explotación, en el acta correspondiente.

En el libro de explotación deberán figurar los siguientes datos:

- Fecha, número de acta, número de muestras tomadas, [illegible] como cualquier incidencia observada.

- [illegible] individualmente, se tomará una muestra representativa de cada lote de animales presentes en la explotación.

La base principal para el diagnóstico de la enfermedad consistirá en detectar la presencia de antígeno vírico, de virus o de anticuerpos contra la enfermedad. Para la recogida de material para diagnóstico, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Para el aislamiento de virus y detección de antígeno, se tomarán muestras de tejido de riñón y bazo, también de tejidos linfáticos como las amígdalas y ganglios retrofaríngeos, parotídeos, mandibulares y mesentéricos.
  Cada muestra de tejido se colocará individualmente en un bote de plástico, correctamente etiquetada y cerrada.
  También para el aislamiento vírico se extraerá sangre de cerdos que presenten signos de fiebre o cualquier otro síntoma. Se utilizará EDTA o heparina como anticoagulante.

Para detectar anticuerpos como parte del diagnóstico en los brotes clínicos o para el seguimiento de la enfermedad, se tomará sangre entera sin EDTA ni heparina de cada una de las unidades de la explotación. En el caso de explotaciones sospechosas se tomarán muestras de los animales que presenten signos clínicos y del 20% del efectivo.

En cuanto a los muestreos de la zona de protección y vigilancia, la investigación serológica para la detección de anticuerpos tendrá en cuenta el tipo de explotación de los animales.

a) En el caso de animales que se mantienen, que se mantienen en grupo, constituyendo un grupo, se tomará muestra de todos los grupos:
   - cuando el grupo conste de hasta 20 cerdos, se analizarán dos cerdos. Si el grupo está formado por la hembra y su cría, solo se tomará muestra a la hembra.

35.- Datos sobre las personas que han visitado la explotación:

Fecha	¿Quién?	¿Tuvieron contacto con el ganado?	¿Tienen granjas o sabe si fueron a otras antes o después?	Otros

36.- ¿Los últimos 30 días ha utilizado maquinaria de otra finca?:

☐ Si ☐ No

37.- ¿Los establos están junto a una carretera?

☐ A menos de 50 metros

☐ Entre 50 y 150 metros

☐ A mas de 150 metros

38.- ¿Cruzan la finca caminos públicos?:

☐ Si ☐ No

39.- En la explotación hay:

☐ Perros ☐ Gatos ☐ Palomas ☐ Animales exóticos

40.- Habitualmente en el establo hay:

☐ Moscas ☐ Arañas ☐ Garrapatas

☐ Mosquitos ☐ Piojos ☐ "Chinchorros"

41.- En el establo se ve de vez en cuando:

☐ Ratas ☐ Otros roedores

☐ Ratones ☐ Ninguno

42.- En la explotación hay presencia de:

☐ Jabalíes ☐ Conejeras ☐ Zorros

☐ Cérvidos ☐ Aves migratorias

43.- ¿Se ha colectado en la finca muestras de artrópodos de vida salvaje?:

☐ Si ☐ No

44.- ¿Está localizada la explotación cerca de un zoológico?:

☐ Si ☐ No

45.- ¿Algún miembro de la familia ha visitado otros países los últimos 45 días?:

☐ Europa ☐ Centroamérica

☐ Africa ☐ Sudamérica

☐ Asia ☐ Oceania

☐ Norteamérica ☐ No

46.- ¿Algún residente en país extranjero. ¿Ha visitado la explotacion los últimos treinta días?:

☐ Europeo ☐ Centroamericano

☐ Africano ☐ Sudamericano

☐ Asiático ☐ De oceania

☐ Norteamericano ☐ No

47.- ¿Cual es el destino de las basuras?

☐ Enterramiento ☐ Aprovechamiento agrícola

☐ Cremación ☐ Aprovechamiento industrial

48.- ¿El estiércol y la comida de los animales se manejan con el mismo equipo?:

☐ Si ☐ No

49.- ¿Utiliza estiércol propio dentro de la explotación?:

☐ Si ☐ No

50.- ¿Los líquidos del estiércol drenan?:

☐ en la misma explotación ☐ en distinta explotación

51.- ¿Hay un basurero en 10 Kms. a la redonda de la explotación?:

☐ Si ☐ No

52.- Las bolsas y sacos de alimentos o fertilizantes. ¿Cuantas veces se utilizan?:

☐ Una ☐ Más de una

53.- ¿Utiliza estiércol ajeno dentro de la explotación?:

☐ Si ☐ No

(En caso afirmativo averiguar procedencia)

54.- ¿Utiliza el estiércol fuera de la explotación?:

☐ Si ☐ No

(En caso afirmativo averiguar donde)

55.- Explotaciones sospechosas debido a esta encuesta

Nº Registro	Nombre	Fecha	Situación

ANEXO 4

PROTOCOLO DE TOMA DE MUESTRAS EN LAS EXPLOTACIONES

El IV tomará todas las medidas de bioseguridad, tanto al entrar como al salir de la explotación.

Se realizará un censado de la explotación, el cual será anotado en el libro de la explotación y en el acta correspondiente.

En el libro de explotación deberán figurar los siguientes datos:

.- Fecha, número de acta, número de muestras tomadas, censo, así como cualquier incidencia observada.

.- Los animales objeto de la toma de muestras estarán identificados individualmente, se tomará una muestra representativa de cada lote de animales presentes en la explotación.

La base principal para el diagnóstico de la enfermedad consistirá en detectar la presencia de antígeno vírico, de virus o de anticuerpos contra la enfermedad. Para la recogida de material para diagnóstico, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Para el aislamiento de virus y detección de antígeno, se tomará muestras de tejido de riñón y bazo, también de tejidos linfáticos como las amígdales y ganglios retrofaríngeos, parotídeos, mandibulares y mesentéricos.
  Cada muestra de tejido se colocará individualmente en un bote de plástico, correctamente etiquetada y cerrada.
  También para el aislamiento vírico se extraerá sangre de cerdos que presenten signos de fiebre o cualquier otro síntoma. Se utilizará EDTA o heparina como anticoagulante.

- Para detectar anticuerpos como parte del diagnóstico en los brotes clínicos o para el seguimiento de la enfermedad, se tomará sangre entera sin EDTA ni heparina de cada una de las unidades de la explotación. En el caso de explotaciones sospechosas se tomarán muestras de los animales que presenten signos clínicos y del 20% del efectivo .

  En cuanto a los muestreos de la **zona de protección y vigilancia,** la investigación serológica para la detección de anticuerpos tendrá en cuenta el tipo de explotación de los animales.

  a) En el caso de animales que se mantienen que se mantienen en grupo, constituyendo un grupo , se tomará muestra de todos los grupos:
     - cuando el grupo conste de hasta 20 cerdos, se analizrán dos cerdos. Si el grupo está formado por la hembra y su cría, solo se tomará muestra a la hembra.

- Cuando el grupo conste de más de 20 cerdos, se tomarán muestras de dos cerdos más el 5% del resto.

b) En la investigación serológica de los cerdos criados individualmente se incluyen cerdos que se hallen cerca de otros con los que no tengan contacto directo, por qjemplo cerdas amarradas. Método de muestreo:
   - menos de 20 cerdos, se analizarán todos.
   - de 20 a 100 cerdos, se analizarán 20 más 20% del resto.
   - Más de 100, se analizarán 20 más el 10% del resto

Los tubos de sangre o suero se identificarán individualmente de forma correlativa indicándose en la hoja de remisión al laboratorio su correspondencia con la identificación de los animales.

Los tubos se llevarán a la oficina comarcal correspondiente, en posición vertical, perfectamente embalados e indicándose en el exterior de dicho embalaje lo siguiente: titular de la explotación y registro oficial.

La oficina comarcal organizará conjuntamente con la Sección de Sanidad Animal provincial el envío de las muestras al laboratorio de forma que se garantice la llegada al mismo lo más rápidamente posible.

En caso de sospecha de PPC también se remitirán las muestras al Laboratorio Nacional de Referencia.